



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 11 NOV. 2024

2024-5-1-0005720

**VISTO:** la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP), para la contratación de endeudamiento por un monto de hasta U\$S 200:000.000 (dólares estadounidenses doscientos millones), a los efectos de cubrir las necesidades de capital de trabajo durante el resto del año 2024 y para el año 2025;

**RESULTANDO:** I) que, de conformidad a lo informado por la empresa, el aplazamiento del inicio de la puesta en funcionamiento completa de la refinería, tras los trabajos de mantenimiento, trajo como consecuencia un retraso en la recuperación de capital de trabajo, por lo que será necesario tomar financiamiento, el que no superará los U\$S 200:000.000 (dólares estadounidenses doscientos millones);

II) que el acceso al financiamiento antes referido se realizará mediante préstamos bancarios, a través de un proceso competitivo entre varias instituciones financieras; y en caso de recurrir además a la contratación de Instrumentos Financieros Derivados (IFD), ésta se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto N° 75/019, de 8 de marzo de 2019, debiendo luego informar los resultados finales al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

III) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) no tuvo objeciones a la solicitud formulada, señalando la necesidad que ANCAP realice un continuo seguimiento sobre la evolución de las variables que impactan en su flujo de caja, referidas en el informe de la Dirección de Empresas Públicas;

IV) que la División Macroeconómica y Financiera y la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas, no han formulado objeciones a la citada operación del Ente, recomendando a la misma: a) la obtención de financiamiento en moneda local y a tasas de interés compatibles con la capacidad de pago de la empresa, informando oportunamente a MEF los términos financieros acordados y, b) que continúe realizando y presentando a MEF y a OPP una actualización frecuente de la situación de liquidez proyectada;

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a la solicitud del Ente referido, a los efectos antes indicados, teniendo en consideración las recomendaciones oportunamente efectuadas por la División Macroeconómica y Financiera y la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas,

  
GTP/A-MB

y de la Dirección de Empresas Públicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y lo dispuesto por el Decreto N° 75/019, del 8 de marzo de 2019;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

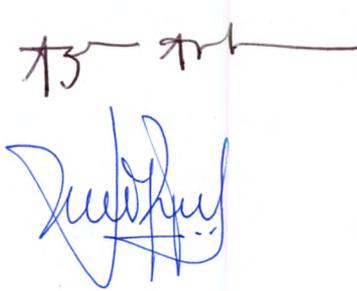
**RESUELVE:**

1º) Confiérase autorización a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP), para la contratación de endeudamiento por un monto de hasta U\$S 200:000.000 (dólares estadounidenses doscientos millones), o su equivalente en moneda nacional, a los efectos de cubrir las necesidades de capital de trabajo durante el resto del año 2024 y para el año 2025, considerando el Ente las recomendaciones oportunamente formuladas por la División Macroeconómica y Financiera y la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, e informar de los resultados finales obtenidos al Ministerio de Economía y Finanzas, detallando las condiciones financieras estipuladas en la respectiva contratación.

La presente autorización alcanza a la contratación de endeudamiento cuyo plazo contractual no exceda el 31 de mayo de 2026.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

3º) Pase a la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

13  


  
LACALLE POU LUIS